



DIRECCIÓN GENERAL DE
AVIACIÓN CIVIL
COSTA RICA

**DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DE COSTA RICA
AUTORIZACION DE PERMISO ESPECIAL DE VUELO
(FERRY U OTRO PROPÓSITO)**

INFORMACIÓN DE LA AERONAVE

Matrícula: _____ Fabricante: _____
Número de Serie: _____ Modelo: _____
Propietario u explotador: _____

INFORMACIÓN SOBRE EL PERMISO DE VUELO

Propósito del Vuelo:

Reparación/Mantenimiento Demostración/Verificación Importación/Exportación Evacuación Otro

Origen: _____ Destino: _____

Fecha de emisión: _____ Fecha de Caducidad: _____

Este permiso es válido únicamente para **un solo vuelo y vence al arribar a su destino** o a la fecha y hora de caducidad arriba señalada.

Para la realización de este vuelo se consideran necesarias las limitaciones que se describen a continuación:

1. En la aeronave debe exhibirse permanentemente una copia de la autorización cuando se trabaje en las condiciones del citado permiso;
2. En la aeronave deben exhibirse las marcas de identificación asignadas a la misma por Estado de matrícula de conformidad con los requisitos de la DGAC;
3. La aeronave no debe llevar personas ni propiedad con fines de remuneración o arriendo;
4. La aeronave no transportará persona alguna a menos que ésta sea esencial para el vuelo y haya sido informada del contenido del permiso y del estado de aeronavegabilidad de la aeronave;
5. La aeronave debe ser operada únicamente por la tripulación que posea los correspondientes certificados o licencias otorgadas por la DGAC.
6. Todos los vuelos deben realizarse evitando zonas con tráfico denso o cualquier otra en que esos vuelos pudieran crear exposición peligrosa a personas;
7. Todos los vuelos se efectuarán dentro de las limitaciones operacionales de rendimiento prescritas en el manual de vuelo del avión y las limitaciones adicionales especificadas por la DGAC para el vuelo.
8. Todos los vuelos deben realizarse antes de la fecha de caducidad del permiso, de lo contrario se debe solicitar otro permiso;
9. Este permiso es válido para realizar un sólo vuelo en la ruta asignada con sus respectivas escalas técnicas necesarias para llegar a su destino;
10. La aeronave descrita debe de ser operada durante el día o a menos que se autorice otra condición por la DGAC de Costa Rica;
11. Estas limitaciones de operación no serán válidas hasta tanto la aeronave haya sido inspeccionada por un Taller Aeronáutico Autorizado o por un Técnico en Mantenimiento de Aeronaves licenciado. Además, la siguiente autorización de Retorno a Servicio requiere haber sido firmada y una anotación similar haber sido hecha en la bitácora de la aeronave.

" La aeronave antes descrita ha sido inspeccionada y se encontró en condición segura para el vuelo propuesto".

Firma

Certificado /Lic. N°

Fecha

Formulario DGAC-1090



DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DE COSTA RICA
AUTORIZACION DE PERMISO ESPECIAL DE VUELO
(FERRY) CONT.

CONT.

12. Cualquier directiva de Aeronavegabilidad que no haya sido cumplida y sea necesaria y/o afecte para realizar este vuelo, deberá de ser llevada a cabo antes de iniciar este vuelo.
13. Las operaciones deben realizarse conforme a las correspondientes normas operacionales generales de los Estados en que se realicen las operaciones o en cuyo espacio aéreo se lleven a cabo.
14. Si el vuelo implica operaciones sobre Estados distintos al de matrícula, el explotador de la aeronave debe obtener autorizaciones de las apropiadas autoridades de ese Estado antes de llevar a cabo el vuelo.
15. Anotar en el espacio para observaciones, los motivos por los cuales la aeronave no cumple con los requisitos de aeronavegabilidad y cualquier detalle importante de mencionar.
16. Este documento no demuestra o ampara la propiedad de la aeronave.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN

Nombre del Inspector de la DGAC: _____

Firma del Inspector de la DGAC: _____

Vo. Bo. Jefe de Aeronavegabilidad: _____